

EXENTA Nº 0006 / 029

SANTIAGO, 09 ENE 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo N° 4 del DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 1^{er} trimestre 2017.

RESUELVO

- 1. Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de Enero 2017 al 09 de Abril 2017, correspondiente a un 0,0 %.

TASAS POR LA OPERACIÓN DE AERONAVES

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	573	417	249
Más de 49 Tons.	1.469	1.049	0
Cargo Mínimo	2.816	2.816	2.816

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	57,29	41,57	24,85
Más de 49 Tons.	147,04	105,04	0
Cargo Mínimo	281,60	281,60	281,60

ART. 23 TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.448
Más de 10 Tons.	6.936

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	25.472
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	49.216
Sobre 60 Tons.	68.949

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,60
Sobre 10 Tons.	25,14
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.616
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.673

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORÍA	AÑO FABRICACIÓN	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2017-2013)	41.895
2a Categoría :	(2012-2008)	38.589
3a Categoría :	(2007-2003)	33.963
4a Categoría :	(2002-1998)	30.613
5a Categoría :	Inferior a 1997	27.267

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a **\$ 60.602** por cada 250 Kg o fracción de PDM.

El pago de la tasa operacional anual, tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.448** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán **\$ 44.577** por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.448** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	19.191
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	40.538
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	61.741
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	99.847
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	218.278
Mayor a 50.000 Kgs	648.470

ART. 38 BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.888
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	19.927
Hipotecas y sus anotaciones marginales	55.352
Anotación Marginal y sus certificados	13.954

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0017/043 del 28.Enero.2015 (No reajutable, varían según contrato).

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	340
Medio Magnético, CD	115

Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	18 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	19 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	3.750
Medio electrónico, Pendrive 4GB	4.450

ART. 40 al 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	18.213
Cargo por cada Tonelada	3.480
Cargo mínimo	24.592
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	18.213
Cargo por cada Tonelada	1.317
Cargo mínimo	24.592

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	12.151
Cargo por cada Tonelada	1.305
Cargo Mínimo	18.212

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	46.229
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente	
Derecho Básico	16.695
Cargo por cada Tonelada	3.117

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas	5.414	no afecto	5.414

BITÁCORAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Personal de vuelo	7.431	1.412	8.843
Vuelo aeronaves	7.349	1.396	8.745
Mantenimiento	6.124	1.164	7.288
Cubiertas Bitácoras Personales	2.124	404	2.528

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	15.811
Piloto privado	20.284
Piloto comercial	64.056
Piloto de transporte de línea aérea	115.545
Auxiliares de cabina	76.891
Encargado de operaciones de Vuelo	76.891
Renovación/Revalidación de Licencias	15.811
Operador de carga y estiba(OCE)	76.891
Otras Licencias	15.811

HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	38.504
Para instructor de vuelo	15.811
Otras habilitaciones	15.811

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	205.065
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	64.055
Mecánicos	38.529
Otras licencias técnicas y su revalidación	15.811
Operador de Sistemas	64.055

ART.43 BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.843

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	695.319
Maestranza	322.121
Centro de Reparaciones	196.069
Talleres	119.077

Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	322.121
Grado II	194.088
Grado III	157.579
Grado IV	119.077
Grado V	39.938
Servicios Varios	80.509

Nota : Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.884

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP, DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	141.565
Derecho filmación televisiva primera hora	716.157
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	179.026

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	5.425
Valor Mensual	162.741

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	455.172
Evaluación recurrente	267.746

Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	318.614
Evaluación recurrente	159.309
Renovacion certificado Door Trainer	129.362
Renovacion certificado Tobogan Trainer	106.553
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	189.574
Evaluación recurrente	94.788

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	18.826	3.577	22.403

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	47.062	8.942	56.004
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	174.291	33.115	207.406
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	90.636	17.221	107.857
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	348.585	66.231	414.816
Factibilidad Técnica			
Aeródromos	522.875	99.346	622.221
Helipuertos	174.291	33.115	207.406

SEÑALIZACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (AREA DE MOVIMIENTO)			
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	93.498	17.765	111.263
Valor Mt2	1.916	364	2.280
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	133.629	25.390	159.019
Valor Mt2	1.916	364	2.280

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	162.807	30.933	193.740
Empresas expedidoras de carga	229.886	43.678	273.564

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	41.640

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	30.559	5.806	36.365
AIP MAP VOL II	30.559	5.806	36.365
SERVICIO ENMIENDA	15.280	2.903	18.183
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	36.301	6.897	43.198
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II	---	---	US\$ 80

SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP	---	---	US\$ 40
---	-----	-----	----------------

REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	8.100	1.539	9.639
DAR 03	3.964	753	4.717
DAR 04	3.964	753	4.717
DAR 05	3.964	753	4.717
DAR 06	13.594	2.583	16.177
DAR 08	5.671	1.077	6.748
DAR 10	3.964	753	4.717
DAR 11	5.671	1.077	6.748
DAR 12	3.964	753	4.717
DAR 13	3.964	753	4.717
DAR 14	8.100	1.539	9.639
DAR 15	3.964	753	4.717
DAR 17	3.964	753	4.717
DAR 18	5.671	1.077	6.748
DAR 39	3.964	753	4.717
DAR 43	3.511	667	4.178
DAR 50	3.964	753	4.717
DAR 51	5.671	1.077	6.748
DAR 91	3.964	753	4.717
DAR 145	3.964	753	4.717
DAR PARTE 31	3.511	667	4.178
DAR PARTE 35	3.511	667	4.178
DAR PARTE 43	3.511	667	4.178
DAR PARTE 45	3.511	667	4.178
DAR PARTE 101	3.511	667	4.178
DAR PARTE 105	3.511	667	4.178

OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	4.971	944	5.915
Manual de Instrucción	4.971	944	5.915
Manual de Meteorología	13.317	2.530	15.847
Léxico	13.317	2.530	15.847

Libro Hist. Aeronáutica Vol I	36.367	EXENTO	36.367
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	36.367	EXENTO	36.367

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.511	667	4.178
DAP 1500	13.594	2.583	16.177

NORMAS AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.511	667	4.178

CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.722	327	2.049

FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.511	667	4.178

DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.722	327	2.049

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.722	327	2.049

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	31.151
Oficinas Líneas Aéreas	25.186
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	18.907
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	18.907
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	11.182
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Oficinas	14.005
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	8.417
Aeródromos de Segunda Categoría	
Oficinas	10.488
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	6.194
Aeródromos de Tercera Categoría	
Oficinas	4.902
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.520

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Hangares	16.835
Mejoras Bodegas	8.417
Áreas Pavimentadas, Losa	4.210
Terrenos Eriazos	1.752
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	552

Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Hangares	12.626
Mejoras Bodegas	6.286
Áreas Pavimentadas, Losa	3.510
Terrenos Eriazos	1.386
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Hangares	8.417
Mejoras Bodegas	4.210
Áreas Pavimentadas, Losa	2.069
Terrenos Eriazos	1.066
Aeródromos de Segunda Categoría	
Hangares	6.286
Mejoras Bodegas	3.520
Áreas Pavimentadas, Losa	1.752
Terrenos Eriazos	1.066
Aeródromos de Tercera Categoría	
Hangares	3.453
Mejoras Bodegas	1.688
Áreas Pavimentadas, Losa	1.066
Terrenos Eriazos	444

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	62.304
Otras Empresas	68.539
Empresas de publicidad	74.755
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	51.710
Otras Empresas	56.885
Empresas de publicidad	62.040
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	41.429
Otras Empresas	45.578
Empresas de publicidad	49.701

Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	30.693
Otras Empresas	34.268
Empresas de publicidad	37.384

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	56.067
Otras Empresas	61.598
Empresas de publicidad	67.352
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	46.537
Otras Empresas	52.179
Empresas de publicidad	55.851
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	37.282
Otras Empresas	41.016
Empresas de publicidad	44.737
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	31.150
Otras Empresas	34.265
Empresas de publicidad	37.373

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	7.318
Segunda Categoría	5.579
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.890

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	24.917
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.758
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	24.917

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	6.383
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.758
BUSES (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	6.383
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	1.993

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.912

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	
Particulares	10.967
AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ	
Particulares	20.771
Comerciales	46.845
Taxis	75.310

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.555

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.555

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	25.567	4.858	30.425
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	25.567	4.858	30.425
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	25.567	4.858	30.425

Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.857	1.493	9.350
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	210.087	39.917	250.004
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	25.567	4.858	30.425
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	76.476	14.530	91.006
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	11.180	2.124	13.304

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.843	no afecto	4.843
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.707	no afecto	5.707

INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	28.760	5.464	34.224
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	18.302	3.477	21.779
Boletín Decadal grado día, mensual	6.977	1.326	8.303
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	6.977	1.326	8.303
Boletín Agro climático Mensual	4.620	878	5.498
Boletín Agro climático Anual	50.805	9.653	60.458
Alertas, cada una	7.842	1.490	9.332
Anuario Agro meteorológico	43.570	8.278	51.848
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	8.051	NO AFECTO	8.051
Cámara Barométrica por hora	7.364	NO AFECTO	7.364
Cámara Termométrica por hora	4.794	NO AFECTO	4.794
Cronocomparador	2.301	NO AFECTO	2.301
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.786	339	2.125
Boletín Aeronáutico Mensual	21.229	4.034	25.263

Boletín Aeronáutico Anual	37.994	7.219	45.213
Boletín Climatológico Mensual	6.100	1.159	7.259
Boletín Climatológico Anual	61.005	11.591	72.596
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	8.717	1.656	10.373
Boletín Solarimétrico cada uno	9.583	1.821	11.404
Climatología Península Antártica cada uno	52.285	9.934	62.219
Niebla AMB cada uno	27.885	5.298	33.183
Anuario Climatológico	43.570	8.278	51.848
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	1.786	339	2.125
Pronóstico Especial Costa	16.068	3.053	19.121
Pronóstico Especial Valle	16.068	3.053	19.121
Pronóstico Especial Cordillera	24.985	4.747	29.732
Estado del tiempo por regiones	1.786	339	2.125
Extremas del día por regiones	1.786	339	2.125
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	14.278	2.713	16.991

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	7.497	No Afecto	7.497
Microfilms	1.786	339	2.125

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
4. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
5. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
6. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
7. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
8. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.

VVC/vip/mod/ppa/ S/Exp